

**ANÁLISIS CASO MARÍA GUADALUPE LÓPEZ Y OTROS VS COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.****RAD: 2023-00030**

<b>JUZGADO:</b>	Tercero (3) Civil del Circuito de Pasto
<b>ASUNTO:</b>	Verbal
<b>DEMANDANTES:</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. María Guadalupe López de López (esposa de la víctima)</li><li>2. Carlos Arturo López López (hijo de la víctima)</li><li>3. José Edmundo López (hijo de crianza de la víctima)</li><li>4. Cristian Arturo López Urresti (nieto de la víctima)</li><li>5. Jhon Jair López Urresti (nieto de la víctima)</li></ol>
<b>VÍCTIMA DIRECTA:</b>	Luis Ignacio López Velasco
<b>DEMANDADOS:</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Compañía Mundial de Seguros.</li><li>2. Leyder Yonier Mnasó Ahumada.</li><li>3. Herlinton Hermes Burgos Díaz.</li><li>4. Transportes Sandoná S.A.</li></ol>
<b>LLAMADO EN GARANTÍA:</b>	Compañía Mundial de Seguros S.A.
<b>TIPO DE VINCULACIÓN:</b>	Demandados directos y llamados en garantía.
<b>FUNDAMENTO DE LA DEMANDA:</b>	El día 23 de noviembre de 2022 el vehículo de placas SOD-798 se vio involucrado en un accidente ocurrido a la altura de la vereda Higuerones del municipio de Buesaco (N) en el cual falleció el señor Luis Ignacio López Velasco quien al parecer se encontraba en las escaleras del vehículo asegurado cuando este realizó una maniobra para tomar una curva haciendo que el pasajero caiga del vehículo y fallezca.

**I. HECHOS DE LA DEMANDA**

El día 23 de noviembre de 2022 el vehículo de placas SOD-798 se vio involucrado en un accidente ocurrido a la altura de la vereda Higuerones del municipio de Buesaco (N). En este vehículo se encontraba como pasajero el señor Luis Ignacio López Velasco quien al parecer se encontraba en las escaleras del mismo mientras la puerta se encontraba abierta. Durante el trayecto, el vehículo asegurado realiza una maniobra para tomar una curva hacia la izquierda y el señor Luis López Velasco sale expulsado, se golpea contra el asfalto y fallece debido a que sufre un trauma craneoencefálico.

DLV

## II. PRETENSIONES

Las pretensiones de la demanda van encaminadas al reconocimiento de: **\$886.767.597**. Discriminado de la siguiente manera:

-Lucro Cesante Consolidado: \$1.884.395.

-Lucro Cesante Futuro: \$72.883.202

-Daño Moral:

Para Juan María Guadalupe López de López: 100 SMLMV equivalentes a \$116.000.000

Para Carlos Arturo López López: 100 SMLMV equivalentes a \$116.000.000

Para José Edmundo López: 100 SMLMV equivalentes a \$116.000.000

Para Jhon Jair López Urresti: 50 SMLMV equivalentes a \$58.000.000

Para Cristian Arturo López Urresti: 50 SMLMV equivalentes a \$58.000.000

-Daño a la vida de relación-violación de derechos constitucionales:

Para Juan María Guadalupe López de López: 100 SMLMV equivalentes a \$116.000.000

Para Carlos Arturo López López: 100 SMLMV equivalentes a \$116.000.000

Para José Edmundo López: 100 SMLMV equivalentes a \$116.000.000

Total: \$886.767.597

## III. CALIFICACIÓN

Surtida la audiencia inicial estipulada en el artículo 372 del Código General del Proceso la calificación del proceso se mantiene como EVENTUAL, toda vez que las declaraciones rendidas por los demandantes y demandados no brindan información adicional a la manifestada en el escrito de la demanda y la contestación de la empresa transportadora.

Se señala que ninguno de los demandantes fue testigo presencial de los hechos y, por su parte, el conductor del vehículo es el único que conoció lo sucedido en el accidente ya que los propietarios del mismo y el RL de la empresa de transporte solo conocen de lo sucedido con base en el dicho del conductor y de los abogados que han conocido del proceso.

DLV

Ahora bien, el dicho del conductor no se sustenta más que en sus propias afirmaciones pues manifiesta que había otro pasajero en el bus que le avisó cuando la víctima se cayó en el andén de la vía y se golpeó, no obstante no recuerda de forma clara al pasajero.

Por lo anterior es necesario que se surta el debate probatorio para poder determinar la existencia de responsabilidad en cabeza del asegurado.

#### IV. PÓLIZAS VINCULADAS Y ANÁLISIS DE COBERTURA

**Póliza de seguro de RCE básica para para vehículos de servicio público No. 2000279353 con vigencia de 7/11/2022 a 7/11/2023**

- **Amparo afectado:** NO SE AFECTA NINGÚN AMPARO YA QUE SE DISCUTE LA EXISTENCIA DE RCC.
- **Tomador:** TRANSPORTES SANDONÁ S.A.
- **Asegurado:** SEGÚN RELACIÓN DE VEHÍCULOS
- **Beneficiarios:** TERCEROS AFECTADOS

**Póliza de seguro de RCC básica para para vehículos de servicio público No. 2000279356 con vigencia de 7/11/2022 a 7/11/2023**

- **Amparo afectado:** MUERTE ACCIDENTAL
- **Tomador:** TRANSPORTES SANDONÁ S.A.
- **Asegurado:** SEGÚN RELACIÓN DE VEHÍCULOS
- **Beneficiarios:** TERCEROS AFECTADOS
- **Deducible:** SIN DEDUCIBLE PARA ESTE AMPARO.
- **Límite asegurado:** 60 SMLMV.

#### V. LIQUIDACIÓN OBJETIVA:

Como liquidación objetiva de perjuicios se llegó al total de \$60.000.000. A este valor se llegó de la siguiente manera:

1. **Lucro cesante consolidado:** \$11.734.542. Teniendo en cuenta que los demandantes manifestaron que la víctima devengaba \$30.000 por jornal, aproximadamente \$900.000. De este valor se descuenta el 25% para sostenimiento propio de la víctima.
2. **Lucro cesante futuro:** \$58.065.586. Teniendo en cuenta la expectativa de vida de la víctima.
3. **Daño moral:** \$ 200.000.000, de los cuales se reconocen \$60.000.000 a la esposa de la víctima, al señor Carlos Arturo López \$60.000.000 y para José Edmundo López \$60.000.000. Al nieto, Cristian Arturo López Urresti se le reconoce la suma de \$20.000.000 ya que se logró determinar la cercanía con su abuelo.

DLV

4. **Daño a la vida de relación:** \$200.000.000 de los cuales se reconocen \$60.000.000 a la esposa de la víctima, al señor Carlos Arturo López \$60.000.000 y para José Edmundo López \$60.000.000. Al nieto, Cristian Arturo López Urresti se le reconoce la suma de \$20.000.000 ya que se logró determinar que realizaban visitas frecuentes a la víctima de forma previa al accidente.

No obstante la liquidación realizada anteriormente, la suma asegurada asciende al valor de \$60.000.000

**DESARROLLO AUDIENCIA ART 372**  
**13 DE FEBRERO DEL 2024**

**ASISTENCIA DE LAS PARTES:**

Acuden todos los demandantes y demandados.

Acude como RL de Mundial de Seguros el Dr. Carlos Arturo Prieto.

Como apoderado sustituto de Mundial de Seguros S.A. acudió Daniel Lozano Villota.

**EXCEPCIONES PREVIAS:**

NA.

**CONCILIACIÓN:**

-La parte demandante tiene ánimo conciliatorio. Solicitan la suma de \$200.000.000.

-El día de la audiencia Mundial de Seguros autoriza la suma máxima para conciliar de \$58.000.000, sin embargo se ofrece hasta \$55.000.000.

-Los demandados no tienen ánimo conciliatorio.

Se declara fracasada la etapa de conciliación.

Se verifica en esta etapa que el juzgado no tiene la postura de afectar las dos pólizas vinculadas como se pretende en el llamamiento en garantía.

**INTERROGATORIO DE PARTE**

**MARÍA GUADALUPE LÓPEZ DE LÓPEZ**

Era esposa de la víctima.

DLV

El señor Luis López se transportaba solo al momento del accidente y gozaba de buen estado de salud antes de la ocurrencia del mismo.

La víctima manejaba el dinero en la casa.

Comenta que la víctima solía tomar el bus en la carretera y que el día del accidente tomó el bus para ir a la finca de una señora llamada Carmela para trabajar.

Iba a apalear cada dos o tres semanas, también solía cosechar maíz, sin embargo esta cosecha no se hacía en la casa porque no tiene nada sembrado ahí.

Se enteró del accidente porque se lo comentaron.

Manifiesta que cada trabajo le era retribuido a su esposo con \$10.000 o \$20.000.

Afirma que sus nietos los visitaban con frecuencia.

#### **INTERROGATORIO A CARLOS ARTURO LÓPEZ.**

Era hijo de la víctima, quien falleció el 23 de noviembre de 2022 en la vía.

Su padre trabajaba como jornalero, la frecuencia dependía de lo bueno que estuviera el jornal saliendo todos los días o 3 días en semana a trabajar. El jornal tenía un costo de \$30.000.

Afirma que los ingresos mensuales de la víctima eran de \$900.000.

Cuando no salía a trabajar se dedicaba a la agricultura.

El día que falleció había tomado el bus en la vía de la vereda Higuerones donde falleció, se dirigía a Buesaco y dicen que iba solo. Falleció a los 82 años.

El día del accidente llevaba con él sus herramientas de trabajo como la pala. También llevaba el almuerzo. Su condición de salud previa al accidente era buena, nunca sufrió de alguna enfermedad y era bastante activo

Confirma que la víctima vivía solo con su esposa quien era ama de casa y su sustento dependía del señor Luis López.

La finca donde cosechaba no era de él, pero le permitían trabajarla. Era una finca de una hectárea y media en la cual se cosechaba cada 3 o 6 meses, el resto del tiempo trabajaba como jornalero.

DLV

Visitaba con frecuencia a sus padres, compartían fechas especiales.

#### **INTERROGATORIO A CRISTIAN ARTURO LOPEZ URRESTI**

Es nieto de la víctima y manifiesta que visitaba a sus abuelos cada 8 o 15 días.

Afirma que el señor Luis López trabajaba todos los días según lo que él mismo le contaba y porque lo veía salir al pueblo a trabajar.

Trabajaba como jornalero recibiendo la paga de \$30.000 por jornal. Esta actividad la hacía de forma semanal.

El señor Luis López también sembraba Yuca, batata, etc. Esta siembra la realizaba en la vereda Higuerones donde debía cuidar una finca y en ella le daban un espacio de terreno para sembrar. Es decir, que lo producido se repartía con el dueño de la finca.

Dice que el promedio mensual de los ingresos de la víctima era de \$900.000 o cual lo deduce del valor del jornal. Este valor lo destinaba a su sostenimiento y al de su esposa.

El día del accidente la víctima tomó el bus solo, se dirigía a Buesaco, lejos del lugar del accidente, esto es, Higuerones. Más o menos le debían faltar unos 10 minutos para llegar a su destino.

Supo del accidente porque se lo comentaron vecinos del lugar. Expresa que el mismo ocurrió porque su abuelo iba sentado en las gradas de la entrada del bus.

Manifiesta que compartían fechas especiales con su abuelo y que su fallecimiento fue difícil de asimilar porque fue inesperado.

#### **INTERROGATORIO A JOSÉ EDMUNDO**

Manifiesta que convivió 20 años con la víctima por lo cual fue criado por él. Convivieron desde que el demandante tenía 5 años debido a que su madre se separó del anterior hogar que tenían.

Manifiesta que la señora María Guadalupe es su madre pero que desconoce a su padre biológico. Por eso el señor Luis lo crio y fue como un padre para él.

Afirma que el padre murió al ser expulsado del bus ya que la puerta del mismo no fue cerrada. Lo sabe porque alguien se lo contó, sin embargo no recuerda qué persona lo hizo.

DLV

Visitaba frecuentemente a sus padres ya que solo vivían a 20 minutos de distancia.

La víctima trabajaba en agricultura. Cada 3 meses vendía bultos de cosecha por \$400.000 o \$500.000, y también tenía el trabajo de jornalero que era permanente.

El tiempo invertido en la siembra era de aproximadamente 2 semanas.

Informa que el trabajo de jornalero lo desarrollaba de lunes a viernes y que la siembra se realizaba los fines de semana.

El trabajo del señor Luis López se hacía tanto en la vereda de Girones como de Buesaco.

### **INTERROGATORIO AL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO.**

Conducía el vehículo asegurado cubriendo la ruta Las Mesas, El Empate, Buesaco, directamente hasta Pasto.

Dependía laboralmente del dueño del bus y de la empresa transportadora. Sus servicios eran remunerados por el señor Erlinton Burgos.

Inicialmente manifiesta que se detuvo en la carretera porque la víctima alzó la mano para subirse al bus y que le permitió subir sin cobrarle, situación que es contradictoria a lo manifestado en la contestación ya que se indica que el señor Luis sí pagó por un tiquete.

Por lo anterior decide rectificar y manifiesta que el señor Luis López sí pago por el tiquete. Cuando se sube al vehículo se ubica en el asiento 4, el conductor permite que se siente en los primeros asientos del bus, unos 40 mts después, el señor Luis le manifiesta que se bajaría en ese lugar.

La víctima llevaba una pala y un bolso, cuando se baja del bus, el vehículo inicia su marcha y una pasajera le dice al conductor que el señor Luis se enredó con los palos que llevaba, por lo que detiene el vehículo para bajar a verlo.

El hecho sucedió casi llegando a Buesaco y es falso que yo lo haya hecho subir en las escaleras del bus con la puerta abierta.

Para que el señor se baje del bus yo puse luces de estacionamiento, me orillé y frené el tiempo necesario.

DLV

Por otra parte informa que tiene 6 años de experiencia en conducción y que no existían paraderos en la vía para poder recoger pasajeros.

El pasajero bajó en una curva la cual consideró el conductor que era segura porque era visible.

Manifestó que él tenía control de la puerta del vehículo y solo la abrió para que el pasajero se pudiera bajar.

Manifiesta que momentos antes del accidente se desplaza a unos 30 km/h, el cambio del bus estaba en segunda.

Desconoce si las heridas del señor son propias de alguien que cae desde su propia altura.

No recuerda cuánto pagó la víctima por el pasaje.

Él podía ver los espejos del bus y cerraba la puerta del mismo en la medida en que arrancaba.

El vehículo solo estaba ocupado por dos pasajeros ese día permitiendo que el pasajero se pudiera colocar en cualquier silla.

#### **INTERROGATORIO HERLINTON HERMES**

Es el propietario del vehículo asegurado el cual para la fecha de los hechos se encontraba haciendo la ruta de Las Mesas-El Empate- Buesaco-Pasto.

Su hermano, Juan Pablo Burgos, también es propietario del vehículo.

El vehículo contaba con la planilla del despacho y tenía los documentos al día.

El conductor del vehículo lo conducía por cuenta de la empresa y de los propietarios.

Se enteró del accidente porque lo llamó el conductor manifestando que la víctima, posteriormente a haber bajado del vehículo, tuvo un percance con unas herramientas de trabajo y el conductor procedió a llamar a la ambulancia.

El agente de tránsito le había comentado que la víctima ya se había bajado del vehículo cuando tuvo el accidente.

El conductor fue contratado por tener experiencia previa en el manejo de chivas, no podían contratar a alguien sin experiencia porque la empresa de transporte es exigente al respecto. No está seguro de los años de experiencia del conductor antes de empezar a manejar el vehículo asegurado.

El conductor ya llevaba 6 u 8 meses manejando el vehículo antes del accidente.

DLV

Actualmente el conductor no sigue vinculado con el vehículo porque de forma posterior al accidente lo tomó la fiscalía y él decidió buscar trabajo conduciendo otro vehículo.

El bus tiene 29 cupos y es cabinado, esto hace que haya una distancia de aproximadamente un metro entre los primeros puestos y las escaleras, por lo que el pasajero que ocupa los primeros puestos no se ve expuesto a las escaleras.

#### **INTERROGATORIO A JUAN PABLO BURGOS.**

También es propietario del vehículo.

Fue informado del accidente. Le comentaron que cuando se bajó del bus, el señor Luis se tropezó en el andén. Esto según los abogados de la empresa y la misma empresa.

Retuvieron un mes el vehículo pero sigue comprometido con la investigación.

El conductor tenía experiencia previa de aproximadamente 6 años y ya había conducido una camioneta de servicio público y una chiva.

#### **INTERROGATORIO AL RL DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE**

No recuerda la expedición del tiquete de la víctima porque son muchos pasajeros.

No existen paraderos en la vía y el servicio que se presta no es directo porque no va de un punto a otro sin detenerse, los conductores se pueden detener en la vía siendo prudentes.

Se enteró del accidente por el área operativa.

Se reportó el accidente a la aseguradora y tiene conocimiento de que la empresa está vinculada a una investigación penal.

El conductor sí recibió capacitaciones y la correspondiente inducción. Además, se encontraba avalado para conducir y al momento del ingreso se le realizó un examen.

No sabe si se afectó el SOAT por el accidente.

DLV

Los acercamientos con la aseguradora se motivan en la solidaridad a la familia y no por admitir que existe responsabilidad.

### **INTERROGATORIO DEL RL DE MUNDIAL DE SEGUROS**

No se hicieron investigaciones por parte de la aseguradora porque lo que existió fue un aviso, no una reclamación, y la única reclamación que se conoce es la demanda instaurada.

Se habla de la exclusión 2.9 de la póliza de RCC y se manifiesta que la póliza de RCE no opera en el presente caso.

### **FIJACIÓN DEL LITIGIO**

Establecer si los demandados son responsables por responsabilidad civil extracontractual y de forma solidaria por los perjuicios causados a los demandantes con base en el accidente.

### **CONTROL DE LEGALIDAD**

No se encuentra algo que requiera saneamiento.

### **DECRETO DE PRUEBAS**

#### **PRUEBAS SOLICITADAS POR MUNDIAL DE SEGUROS**

Se niega ratificación de los documentos ya que se solicitó sobre los registros civiles. Al ser evidente la improcedencia de esta prueba no se interpone recurso.

Oposición al decreto del dictamen pericial solicitado por la parte demandante. SE CONCEDE.

Oposición a la prueba solicitada de oficio a la fiscalía 7 local de Pasto debido a que no se agotó el requisito del numeral 10, artículo 78 del CGP. SE CONCEDE.

Se autoriza la comparecencia de isabela y Camila Agudelo. Se debe informar oportunamente los correos.

La demandante solicita que se cite a la médico que realizó la necropsia. El juzgado lo niega.

**EL JUEZ ORDENA AMPLIAR EL TÉRMINO PARA EMITIR FALLO EN 6 MESES MÁS.**

DLV

FIJACIÓN DE AUDIENCIA DEL 373 PARA EL 26 JULIO DE 2024 A LAS 9:00 A.M. SE SURTIRÁ VIRTUALMENTE.

DLV